

Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitación, la cantidad de ciento tres pesos cincuenta centavos, depositada en la Tesorería de la Excm. Diputación.

Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto de contrata.

Al empezar el acto del remate se leerá la Instrucción citada; en el caso de procederse á una licitación verbal por empate, la mínima puja admisible será de cinco pesos.

Puerto-Rico, 22 de Diciembre de 1897.—El Vice-Presidente, *Egozcue*.

Modelo de la proposición.

"Don...., vecino de...., enterado del anuncio publicado por el Excmo. Sr. Vice-Presidente de la Comisión provincial en la "Gaceta oficial" de (tal fecha) de la Instrucción de subasta de 27 de Marzo de 1869 de los requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras para reparaciones necesarias en la Iglesia de Sabana-grande; y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata se comprometo á tomar por su cuenta esta obra por la cantidad de (aquí el importe en letra)"

Puerto-Rico....de Enero de 1898.

(Firma del licitador.)

El sobre de la proposición tendrá este título:

"Proposición para la adjudicación de la obra para reparaciones necesarias en la Iglesia de Sabana-grande."

Pliego de condiciones administrativas

Artículo 1º En la ejecución por contrata de la obra para las reparaciones necesarias en la Iglesia de Sabana-grande, regirán además del pliego de condiciones generales aplicado á esta Isla por Real orden de 27 de Abril de 1883 y el de las facultativas aprobadas en 24 de Agosto último, las siguientes prescripciones administrativas y económicas.

Art. 2º El licitador á quien se hubiere adjudicado la obra tendrá quince días de término, contados desde aquel en que se le notifique la aprobación del remate para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata, cuyo gasto será de su cuenta así como el de reintegro del papel del sello 11º correspondiente al expediente de subasta, según dispone el inciso 6º del artículo 13 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Timbre.

Art. 3º La fianza se compondrá de doscientos siete pesos seis centavos. Podrá formar parte de la fianza el depósito provisional consignado para tomar parte en la licitación, cangeando la carta de pago por otra que exprese que se destina aquel á este nuevo objeto.

Art. 4º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de la obra que vaya ejecutando, con arreglo á la certificación del Arquitecto provincial. Si desde la fecha de uno de esos documentos transcurriesen mas de dos meses sin verificarse el pago, desde fines de dicho mes se acreditará al contratista el medio por ciento mensual de la cantidad devengada que hubiere dejado de percibir.

Puerto-Rico, 22 de Diciembre 1897.—El Vice-Presidente de la Comisión Provincial, *M. Egozcue*. 3-2

En virtud de lo acordado por la Comisión provincial y asociados en sesión de 17 del actual, se ha señalado el día 7 del entrante mes de Enero á las 9 de la mañana para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra machacada para la conservación del firme de la carretera de la Capital á la playa de Ponce en la Sección de Caguas á Cayey, que se anuncia por 2ª vez; cuyo presupuesto de contrata, aprobado por la Corporación, en sesión de 3 del corriente, asciende á la cantidad de cuatro mil ciento sesenta y ocho pesos cuarenta y dos centavo.

La subasta se celebrará con arreglo á la Instrucción vigente de 27 de Marzo de 1869 en el salón de sesiones de la Excm. Diputación provincial hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público, el proyecto y todos los demás documentos que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliego cerrado, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto.

Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitación la cantidad de ciento veinte y cinco pesos cinco centavos depositada en la Tesorería de la Excm. Diputación

Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos, y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto de contrata.

Al empezar el acto del remate se leerá la Instrucción citada; en el caso de procederse á una licitación verbal por empate, la mínima puja admisible será de cinco pesos.

Puerto-Rico, 23 de Diciembre de 1897.—El Vice-Presidente, *Egozcue*.

Modelo de proposición.

"Don...., vecino de...., enterado del anuncio

de subasta publicado por el Excmo. Sr. Vice-Presidente de la Comisión provincial en la "Gaceta oficial" de (tal fecha) de la Instrucción de subasta de 27 de Marzo de 1869, de los requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra machacada para la conservación del firme de la carretera de la Capital á la Playa de Ponce, en la Sección de Caguas á Cayey, y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se comprometo á tomar por su cuenta esta obra por la cantidad de (aquí el importe en letra)." Puerto-Rico, .. de Enero de 1898.

[Firma del licitador.]

El sobre de la proposición tendrá este título: "Proposición para la adjudicación de los acopios de piedra machacada para la conservación del firme de la carretera de la Capital á la Playa de Ponce, en la Sección de Caguas á Cayey."

Pliego de condiciones administrativas

Artículo 1º En la ejecución por contrata de los acopios de piedra machacada para la conservación del firme de la carretera de la Capital á la Playa de Ponce, en la Sección de Caguas á Cayey, regirán además del pliego de condiciones generales de 29 de Mayo de 1888 y el de las facultativas aprobadas en 3 del corriente, las siguientes prescripciones administrativas y económicas.

Art. 2º El licitador á quien se hubiere adjudicado la obra tendrá quince días de término á contar desde aquél en que se le notifique la aprobación del remate para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata, cuyo gasto será de su cuenta, así como el del reintegro del papel del sello 11º correspondiente al expediente de subasta, según dispone el inciso 6º del artículo 13 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Timbre.

Art. 3º La fianza se compondrá de doscientos cincuenta pesos diez centavos. Podrá formar parte de la fianza el depósito provisional consignado para tomar parte en la licitación, cangeando la carta de pago por otra que exprese que se destina aquel á este nuevo objeto.

Art. 4º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de la obra que vaya ejecutando con arreglo á la certificación del Ingeniero encargado de la obra. Si desde la fecha de uno de esos documentos transcurriesen mas de dos meses sin verificarse el pago desde fines de dicho mes se acreditará al contratista el medio por ciento mensual de la cantidad devengada que hubiere dejado de percibir.

Puerto-Rico, 22 de Diciembre de 1897.—El Vice-Presidente de la Comisión provincial, *M. Egozcue*. 3-2

Casa provincial de Caridad Beneficencia y Manicomio

Estado demostrativo del movimiento del personal de dicho Establecimiento, ocurrido durante el mes de Noviembre de 1897.

CLASES.	Existencia en fin del mes anterior.	Entradas.	Salidas.	Muertos.	Existencia en fin del mes próximo pasado.
Empleados	50	1	51
Acogidos	243	6	1	..	248
Acogidas	177	3	180
Locos	74	1	1	..	74
Idem sujetos á la Autoridad	6	6
Locas	65	2	67
Idem sujetas á la Autoridad
Acogidos adultos
Acogidas adultas	5	5
Totales	620	13	2	..	631

Puerto - Rico, 3 de Diciembre de 1897. — El Administrador, *Elias de Iriarte*.

Es copia.—La Comisión Provincial y Asociados en sesión extraordinaria celebrada el día... del actual acordó quedar enterada y que se publique en el PERIÓDICO OFICIAL de esta Provincia.— El Oficial del Negociado de Beneficencia, *Mario Brau*.—Vº Bº, —El Vice-Presidente, *Manuel Egozcue*. [2380]

Administración local de Rentas y Aduana

DE HUMACAO

ANUNCIO DE SUBASTA

El día 10 de Enero de 1898 y hora de las dos de su tarde, tendrá efecto en la oficina de esta Administración la venta en pública subasta de una caja marca P. S. con 76 kilos brutos y 43 kilos netos conteniendo

accesorios y piezas sueltas para maquinaria, que procedente de abandono existe en almacén y ha sido tasada da la cantidad de 38 pesos 76 centavos.

No se admitirá postura que no cubra el valor de la tasación; siendo de advertir que los gastos del expediente, serán de cuenta del licitador.

Lo que se hace público en este "Periódico oficial" para general conocimiento.

Humacao, 21 de Diciembre de 1897.—El Administrador, *Eduardo Reija*. [2347] 3-3

Junta de Obras del Puerto

DE SAN JUAN DE PUERTO-RICO.

SUBASTA DE UN SOLAR

La Junta de Obras del Puerto de esta Capital en sesión del día 21 del actual acordó sacar á pública subasta un solar de su pertenencia de 1024 metros cuadrados situado al Sur del edificio del horno militar y separado de este por una vía pública de diez metros de ancho y otra igual por la parte del Oeste, resultando por tanto aislado y de forma de un rombo regular de ángulos casi rectos y de treinta y dos metros de lado demarcado con cuatro estacas en sus ángulos que tienen la letra A.

Pliego de condiciones

1ª Se fija como tipo para la subasta el de ocho pesos moneda oficial el metro cuadrado y por tanto el valor total de los 1024 metros de superficie ó sean 8192 pesos será el que servirá para la subasta; no admitiéndose proposiciones menores de esta cantidad.

2ª La venta en subasta pública tendrá lugar el día 22 de Enero próximo venidero á las diez de su mañana, en la casa Comandancia de Marina, ante una Junta designada por la de Obras de Puerto compuesta del Excmo. Sr. Comandante Principal de Marina Presidente, y de los Sres. Don Antonio Ahumada, Don Antonio Ortiz Ingeniero Director interino, Vocales con asistencia del Secretario Don Emilio Gámir y de un Notario público.

3ª Las proposiciones serán entregadas al Presidente de la Junta de subasta en pliego cerrado, acompañando la cédula personal y la carta de pago creditiva de que el licitador ha consignado en la Caja de la Junta de Obras del Puerto el diez por ciento del valor del solar que se remata ascendente á 819 pesos 20 centavos como garantía de la licitación. Cualquiera de las expresadas circunstancias que se omitan en el pliego hará que se considere éste como nulo y no presentado.

4ª La entrega de los pliegos cerrados conteniendo las proposiciones, tendrá lugar durante los quince primeros minutos siguientes á la apertura del acto de remate: transcurridos los cuales, no será admitido ninguno.

5ª No serán tenidas en cuenta y sí desechadas como nulas, las proposiciones que no estuvieren redactadas con arreglo al modelo que á continuación de este pliego se expresa; y las que introduzcan en él alguna condición que lo altere ó tienda á modificarlo.

6ª Pasados los quince minutos señalados para la presentación de los pliegos, el Sr. Presidente anunciará que va á proceder á la apertura de los pliegos y á empezar el acto del remate.

7ª Se dará principio al acto de la subasta leyendo el Notario este pliego de condiciones y una á una por el orden que hayan ido presentándose las proposiciones hechas por los licitadores, adjudicándose al mejor postor.

8ª Si resultaren dos ó más proposiciones iguales se abrirá entre los licitadores que resulten empatados, si estas fueren las más ventajosas, una puja oral por el término de un cuarto de hora, pasado éste, se hará la adjudicación al que de ella resulte ser el mejor postor.

9ª La Junta de subasta pasará á la de Obras el expediente de subasta para su aprobación y adjudicación del remate.

10ª Dentro de los ocho días siguientes al de la notificación al comprador de la aprobación del remate, deberá ingresar el total importe de la subasta, de contado y en un solo plazo. Si el rematante dejara transcurrir el plazo señalado en esta condición sin verificar el pago total, quedará de hecho sin efecto el remate y á beneficio de los fondos de la Junta el diez por ciento consignado como garantía para tomar parte en la licitación; cuya cantidad ingresará en caja, sin derecho alguno por su parte á reclamación de ninguna clase.

11ª Una vez satisfecho el importe de la subasta en la forma expresada, procederá á otorgar escritura de propiedad, á la vez que se dará posesión del terreno al comprador.

12ª Serán de cuenta del comprador é independientes del precio de la subasta, los gastos de escritura pública é inscripción de la misma, pago de derechos reales, y los que se devenguen con arreglo á Arancel por el Notario en las actas y actos en que intervenga este funcionario, así como los de deslinde si fuese exigido por el comprador.

13ª Terminado el acto de la subasta se devolverán las cartas de pago á los licitadores á quienes no se hubiere adjudicado la subasta, haciéndolo así constar en ellos á fin de que por la Tesorería de la Junta se